

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	JUAN CARLOS MORENO MEDINA
Demandado	MILTON BAYONA
Radicado	05001 40 03 028 2022 00209 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda Ejecutiva Singular (mínima cuantía) instaurada por **JUAN CARLOS MORENO MEDINA** actuando a través de su apoderado especial, en contra de **MILTON BAYONA**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

1. Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará las versiones originales de los documentos en poder de quién se encuentran y si el aportado es original o copia.
2. Incluirá un hecho en donde se mencione desde qué fecha se encuentra en mora.
3. Remitirá al Despacho nuevo poder que cumpla con las exigencias del Decreto 806 del 2020, en concordancia con el artículo 74 del C.G.P, debido a que no se especifica el número de la letra de cambio que pretende ser cobrada, y se adecuará la parte inicial indicando para qué jueces va dirigido, así mismo aportará el correo electrónico mediante el cual se envió el poder en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), ya que lo arrimado en este caso fue una captura de pantalla de una aprobación que no permite determinar con exactitud si se está confiriendo el poder.
4. Modificará la pretensión segunda, indicando la fecha correcta desde la cuál

solicita los intereses moratorios, atendiendo a la literalidad del título.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881de60f80d0a6bcc69b15a365bf6a3dc2dcdcb8836b8882651869cd734b405f**

Documento generado en 03/03/2022 06:06:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>